ACTA DE SUSPENSIÓN NRO. 01 CONTRATO DE OBRA CO-050-SPO-009-2025	
CONTRATANTE:	EICE EDURHA EMPRESA PARA EL DESARROLLO URBANO, RURAL Y HABITAT DEL MUNICIPIO DE CAREPA (ANTIOQUIA)
NIT	NIT. 901.819.942-8
CONTRATISTA:	CONSORCIO GLOBAL
NIT	NIT 902012768-1
OBJETO:	**"CONTRATO DE OBRA PARA LA PAVIMENTACION DE LA CALLE 72 ENTRE CARRERAS 73 Y 80 DEL MUNICIPIO DE CAREPA ANTIOQUIA".**
PLAZO INICIAL:	**UN (01) MES Y SEIS DIAS**
VALOR:	DOS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES TREINTA Y DOS MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS ($2.499.032.758)

Entre los suscritos a saber, **IVÁN ANDRÉS RIVERA DÍAZ,** mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número **1.070.925.405** expedida en el municipio de Cota, Cundinamarca, Antioquia, en calidad de Gerente de la **EMPRESA PARA EL DESARROLLO URBANO, RURAL Y HABITAT – EDURHA-CAREPA**, con número de identificación tributaria **NIT 901.819.942-8** nombrado mediante Decreto 034 posesionado a partir del 08 de abril de 2025, por una parte; y, por la otra, **JAIRO MURILLO MOSQUERA C. C. No. 1.040.376.924** de Carepa Ant, en calidad de representante legal de la empresa **CONSORCIO GLOBAL** identificada con **NIT No 902012768-1**, en calidad de contratista**,** convienen suspender el contrato N° - **CO-050-SPO-009-2025,** bajo las siguientes consideraciones;

ANTECEDENTES

1. Que, entre los suscritos a saber **IVÁN ANDRÉS RIVERA DÍAZ,** mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número **1.070.925.405** expedida en el municipio de Cota, Cundinamarca, Antioquia, en calidad de Gerente de la **EMPRESA PARA EL DESARROLLO URBANO, RURAL Y HABITAT – EDURHA-CAREPA**, con número de identificación tributaria **NIT 901.819.942-8** nombrado mediante Decreto 034 posesionado a partir del 08 de abril de 2025, por una parte; y, por la otra, **JAIRO MURILLO MOSQUERA C. C. No. 1.040.376.924** de Carepa Ant, en calidad de representante legal de la empresa **CONSORCIO GLOBAL** identificada con **NIT No 902012768-1,** denominado EL CONTRATISTA, se celebró contrato con una oferta con número **CO-050-SPO-009-2025** cuyo objeto es **"CONTRATO DE OBRA PARA LA PAVIMENTACIÓN DE LA CALLE 72 ENTRE CARRERAS 73 Y 80 DEL MUNICIPIO DE CAREPA ANTIOQUIA"** con fecha 28 de noviembre del año 2025.

2. Que, en la misma se suscribió acta de inicio de fecha 04 de diciembre del 2025.

3. Que, la EMPRESA PARA EL DESARROLLO URBANO, RURAL Y HABITAT – EDURHA- CAREPA, recibe por parte del contratista solicitud de suspensión del contrato bajo los siguientes argumentos; ***La solicitud de prórroga se fundamenta en las festividades propias del mes de diciembre, las cuales conllevan***

reducción significativa de la jornada laboral, suspensión temporal de actividades administrativas y operativas, así como la indisponibilidad parcial de personal y de entidades externas necesarias para el normal desarrollo de las obligaciones contractuales. Estas circunstancias, ajenas a la voluntad del contratista y previsibles por la dinámica institucional de fin de año, han impactado los tiempos de ejecución inicialmente establecidos. En atención a los principios de planeación, eficiencia y responsabilidad que rigen la gestión pública, resulta razonable y necesario conceder la prórroga solicitada, con el fin de garantizar el adecuado cumplimiento del objeto contractual sin afectar la calidad, legalidad ni los intereses de la entidad.

4. EMPRESA PARA EL DESARROLLO URBANO, RURAL Y HABITAT – EDURHA- CAREPA el día 24 de diciembre del 2025 suscribe acta de suspensión con el municipio de Carepa con un término de 20 días.

CONSIDERANDO

La suspensión del contrato **CO-050-SPO-009-2025** cuyo objeto es **"CONTRATO DE OBRA PARA LA PAVIMENTACIÓN DE LA CALLE 72 ENTRE CARRERAS 73 Y 80 DEL MUNICIPIO DE CAREPA ANTIOQUIA",** se fundamenta jurídicamente en lo establecido por la Ley 80 de 1993 (art. 5, 14 y 50), el Decreto 1082 de 2015 y la jurisprudencia vigente del Consejo de Estado.

La causal de suspensión invocada "festividades propias del mes de diciembre, las cuales conllevan reducción significativa de la jornada laboral, suspensión temporal de actividades administrativas y operativas, así como la indisponibilidad parcial de personal y de entidades externas necesarias para el normal desarrollo de las obligaciones contractuales. Estas circunstancias, ajenas a la voluntad del contratista y previsibles por la dinámica institucional de fin de año, han impactado los tiempos de ejecución inicialmente establecidos" En atención a los principios de planeación, eficiencia y responsabilidad que rigen la gestión pública, resulta razonable y necesario conceder la suspensión solicitada, con el fin de garantizar el adecuado cumplimiento del objeto contractual sin afectar la calidad, legalidad ni los intereses de la entidad"

Esta situación se ajusta a lo dispuesto en la Ley 80/93, que permite suspender un contrato ante hechos no imputables a las partes que impidan su ejecución. La suspensión es procedente jurídicamente.

La suspensión temporal del contrato en el Municipio de Carepa, Antioquia, se hace necesaria con ocasión de la temporada de fin de año (mes de diciembre), periodo en el cual se presenta una disminución significativa de la actividad administrativa y operativa de la Administración Municipal, derivada del receso institucional, el disfrute de vacaciones del personal de planta y contratistas, así como de la reducción de jornadas laborales por festividades propias de la época.

Después de revisar y analizar la solicitud por parte del contratista de obra, Se aprueba la solicitud de suspensión por un plazo de 20 días prorrogable por el mismo termino siempre si las adversidades persisten, teniendo como fecha de inicio de la suspensión el día VEINTICUATRO 24 del mes de diciembre del 2025 hasta el día quince 13 enero del año 2025.

En constancia se firma la presente acta de suspensión en el municipio de Carepa - Antioquia, a los veinticuatro (24) días del mes de diciembre del año dos mil veinticinco (2025).

Por lo anteriormente expuesto se suscribe el presente otro sí que se regirá por las siguientes clausulas:

Por la Entidad,

ORIGINAL FIRMADO

_____

IVÁN ANDRÉS RIVERA DÍAZ,
GERENTE
EICE EDURHA CAREPA

Por parte del contratista

ORIGINAL FIRMADO

_____

JAIRO MURILLO MOSQUERA C. C. No. 1.040.376.924, CONSORCIO GLOBAL NIT No 902012768-1

Proyectó: Rodolfo Vergara García.
Abogado Externo

Por la interventoría

ORIGINAL FIRMADO

_____

HAROLD PEREA AGUDELO CC 1.037.650.716 R/P THIAMAD S.A.S NIT. 901.799.116-3